



Xalapa, Ver., 09 de septiembre de 2024
Oficio: CTX-1404/2024

**C. SOLICITANTE
P R E S E N T E**

En relación a su solicitud de acceso a la información pública, presentada en esta Coordinación a mi cargo por vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **300560724000366**, y toda vez que la Administración Municipal del H. Ayuntamiento de Xalapa 2022-2025 tiene como uno de sus ejes rectores el principio de máxima publicidad en su gestión, facilitando a los particulares el ejercicio del derecho de acceso a la información en los términos establecidos en los artículos 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 121, 122, 123 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 132, 134 fracción II, III, VII, 139, 140, 141, 142, 143 y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito informarle lo siguiente:

PRIMERO.- En términos del artículo 134 fracción VII de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave; se requirió mediante oficio **CTX-1361/2024** de fecha 27 de agosto de 2024 a la **Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal** la información solicitada, obteniendo respuesta mediante oficio **DSCTM/3191/2024** de fecha 09 de septiembre de 2024, expedido por el Titular de la referida área, información que corre anexa al presente.

SEGUNDO.- En caso de inconformidad con la respuesta, no omito manifestarle que de acuerdo a la Ley de la materia, en sus artículos 153 y 156, usted tiene el derecho de interponer el recurso de revisión contra la presente respuesta ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en un plazo de 15 días hábiles, de que se haya tenido conocimiento o se ostente sabedor del mismo, anexando el acuse de recibido, esto con la finalidad de computar los plazos contados a partir de la recepción del presente.

Por último me permito informarle que este H. Ayuntamiento de Xalapa le refrenda el compromiso democrático con el acceso a la información pública y la rendición de cuentas, por lo que la información que solicite relativa a las funciones de este sujeto obligado estará a su disposición.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Dr. Enrique Córdoba Del Valle
Coordinador de Transparencia



Xalapa Ver., 27 de agosto de 2024
Oficio: CTX-1361/2024

Cap. Corb. IM. F. Esp. Miguel Valdéz Ramírez
Director de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal
Presente

Por medio del presente, me permito solicitarle de la manera más atenta su colaboración y apoyo, en aras de poder dar respuesta en tiempo y forma a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 300560724000366, la cual solicitó lo siguiente:

“¿Cuáles son los grados de policías que existen en la Secretaría de Seguridad Pública de Veracruz? ¿Cuántos policías municipales hay activos en el Ayuntamiento de Xalapa? ¿Cuánto ganan los policías municipales del ayuntamiento de Veracruz dependiendo su grado? ¿Cuál es el ámbito de competencia de los policías municipales del ayuntamiento de Xalapa? ¿Cuántos sectores en materia de seguridad está dividida el Municipio de Xalapa? ¿Cuál es el índice de criminalidad de cada sector?”

Aunado a lo anterior, como ya es de su conocimiento, deberá remitir dicha información dentro del término de tres días hábiles, a partir de la fecha de recepción del presente, con fundamento en los artículos 3 fracciones VII, XVI, XXXI y XXXII, 4, 9 fracción IV, 132, 134 fracciones II, III, VII y XVIII, 139, 143 y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, es significativo subrayar que, si de la lectura de la solicitud de información usted advierte lo siguiente, lo haga de conocimiento del que suscribe:

- Si del estudio que realice a la solicitud de información que nos ocupa se advierte que dicha información no se encuentra en los registros o archivos de este Sujeto Obligado le ruego justifique y motive lo anterior a efecto de que se oriente al solicitante para que acuda ante otro sujeto obligado de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción VII y 4, 7, 143 y 145 fracción III de la Ley de Transparencia, en un término de veinticuatro horas.
- Que los datos contenidos en la misma fuesen insuficientes o erróneos para atender la petición que nos ocupa, deberá informarlo a esta Coordinación en un plazo improrrogable de veinticuatro horas, a fin de que en términos del artículo 140 de la ley de la materia, se realice la prevención correspondiente al solicitante exhortándole a que aporte más elementos o corrija los datos originalmente proporcionados en su petición.
- En caso de requerir ampliación de plazo para dar respuesta, el plazo referido en el artículo 145 podrá ampliarse hasta por diez días más, deberá informar a esta Coordinación a mi cargo en un plazo de cuarenta y ocho horas siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas por Usted, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- Para el caso de que la información a proporcionar deba ser clasificada como reservada o confidencial, deberá comunicarlo a esta Coordinación a mi cargo en un plazo de cuarenta y ocho horas argumentando las causas de manera justificada y motivada de conformidad con



los numerales 55, 65, 69, 70, 144 y 149 de la ley de la materia, para que dichas consideraciones sean presentadas al Comité de Transparencia.

- Si después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos del área a su cargo, se concluye que la información que requiere el solicitante es inexistente o no es de su competencia, deberá comunicarlo a esta Coordinación a mi cargo en un plazo de cuarenta y ocho horas atendiendo los artículos 7, 150 y 151 de la ley de la materia, con la finalidad de que dicha manifestación de inexistencia o de incompetencia sea presentada al Comité Transparencia.

Sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier comentario, duda u orientación al respecto. Con el agradecimiento por la oportuna y eficaz colaboración que el área a su digno cargo realice en el cumplimiento a la transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas.

Atentamente

Dr. Enrique Córdoba Del Valle
Coordinador de Transparencia

Dr. ECV/-jcuf CTX-1361/2024



No. de Oficio: **DSCTM/3191/2024.**

Asunto: Contestación a la solicitud de acceso a la información, con número de folio **300560724000366.**

Xalapa, Ver., a 09 de septiembre de 2024.

DR. ENRIQUE CÓRDOBA DEL VALLE
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA.
XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ.
P R E S E N T E.

Por medio del presente me permito enviarle un cordial saludo, así mismo, con fundamento en los artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 14, 140, 141, 143 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en respuesta al oficio número **CTX-1361/2024**, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **300560724000366** en la cual se solicitó la siguiente información:

"¿Cuáles son los grados de policías que existen en la Secretaría de Seguridad Pública de Veracruz? ¿Cuántos policías municipales hay activos en el Ayuntamiento de Xalapa? ¿Cuanto ganan los policías municipales del ayuntamiento de Veracruz dependiendo su grado? ¿Cuál es el ámbito de competencia de los policías municipales del ayuntamiento de Xalapa? ¿Cuántos sectores en materia de seguridad está dividida el Municipio de Xalapa? ¿Cuál es el índice de criminalidad de cada sector?*

Esta dirección le informa al solicitante que en cuanto a su primer solicitud se encuentra establecido en el artículo 84 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que estipula las categorías dentro de las instituciones policiales.

Conforme a la segunda interrogativa esta Dirección informa que hay 470 elementos policiales adscritos a esta Corporación. Atendiendo a la tercer pregunta se hace mención que el salario bruto de un policía municipal es de \$18,315.00 pesos.



Continuando con el orden de las preguntas el ámbito de competencia de los policías municipales de este municipio se encuentra regulado en la siguiente normatividad; artículos 21 párrafo noveno, 115 fracción III inciso h de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 132 de Código Nacional de Procedimientos Penales, artículos 40 y 41 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 90 y 91 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 85 del Reglamento de la Administración Pública, cabe señalar que dichas facultades únicamente las pueden llevar a cabo dentro del territorio municipal de Xalapa, Ver.

En cuanto la quinta interrogante se le informa al solicitante que actualmente se encuentra dividida esta capital en 19 sectores. Para finalizar con dicho cuestionamiento se le invita al solicitante a consultar la pagina web del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, misma que contiene estadísticas referente al tema que se ocupa, por lo que le compartimos el siguiente link para su consulta: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-299891?state=published>.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle.



Dirección de
Seguridad Ciudadana
y Tránsito Municipal



ATENTAMENTE

H. Ayuntamiento de Xalapa de Enríquez, Veracruz

**CAP. FGTA. IM. F. ESP.
MIGUEL VALDEZ RAMÍREZ.**

DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO MUNICIPAL.

MVR/BASM/ega